PERSONAL RUA

RUA SERVICIOS PETROLEROS
Sistema de Gestión Integrado
ISO 9001:2015. ISO 14001:2015 & ISO 45001:2018

MATRIZ DE PERSONAL CONTRATADO

No	NOMBRE COMPLETO	CARGO	ÁREA	ZONA DE TRABAJO	SUPERVISOR DIRECTO	FECHA INGRESO
1	Alcudia Bautista Richard de Jesús	Supervisor de campo	Operaciones	Villahermosa	Hernández Felix, José Gabriel	01/09/2020
2	Almazan Cruz Juan Carlos	Coordinador de Operaciones	Operaciones	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	16/10/2014
3	Aparicio Ramos Miguel Angel	Supervisor de HSE	HSE	Villahermosa	Ovando Frias Jose Reyes	10/10/2020
4	Arias Morales Ana Karen	Supervisor HSE e Infraestructura	HSE	Villahermosa	Ovando Frias Jose Reyes	01/03/2018
5	Avalos Zamudio Miguel Angel	Supervisor de HSE	HSE	Villahermosa	Ovando Frias Jose Reyes	27/10/2019
6	Bautista Cid Jose Luis	Operador de Fibra Optica	Telecomunicaciones	Poza Rica	Rodriquez, Rosa Guadalupe	21/12/2015
8	Cruz Acuña Edgar Jesús	Supervisor de Operaciones BM	Operaciones	Villahermosa	Almazan Cruz, Juan Carlos	05/05/2022
9	Cruz Agustin Juan Daniel	Tecnico de Combustion Interna	Operaciones	Villahermosa	Hernandez Felix, Jose Gabriel	01/02/2018
10	Cruz Vera Briseida	Coordinador Administrativo	Administracion	Poza Rica	Laynes Vasquez, Gilberto	01/08/2012
11	Cuj Trigueros Ana Laura Guadalupe	Ingeniero de ventas	Ventas	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	18/12/2020
12	Dominguez Gonzalez Juan	Operador de Campo	Operaciones	Villahermosa	Hernandez Felix, Jose Gabriel	01/06/2016
13	Galindo Arciga Mariana	Asistente Administrativo	Administracion	Poza Rica	Cruz Vera, Briseida	23/06/2015
14	Garcia Rodriguez Andres	Coordinador de Op. Productos Quimicos	Operaciones	Tampico	Laynes Vasquez, Gilberto	02/01/2015
15	García Tipá Oscar	Ingeniero de Producción	Operaciones	Villahermosa	Santes García, Guillermo	06/01/2020
16	Gomez Gomez Veronica	Auxiliar de Servicios Generales	HSE	Villahermosa	Arias Morales, Ana Karen	01/09/2016
17	Hernández Félix José Gabriel	supervisor de Campo	Operaciones	Villahermosa	Santes García, Guillermo	15/05/2019
18	Hernandez Liscano Ana Sofia	Coordinador de Recursos Humanos	Recursos Humanos	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	17/09/2018
19	Hernández López Tania Cristhell	Coordinadora de Compras	Compras	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	17/03/2020
32	Huerta Cruz, Enrique	Operador de Camion con Brazo articiulado	HSE	Villahermosa	Arias Morales, Ana Karen	05/06/2021
20	Laynes Vazquez Gilberto	Gerente General	Operaciones	Villahermosa	Castellanos Gaona, Raúl	15/01/2014
21	López Córdova Natividad	Operador de campo	Operaciones	Villahermosa	Hernandez Felix, Jose Gabriel	30/05/2019
22	Lopez Frias Jose	Jefe de taller	Operaciones	Villahermosa	Garcia Tipá, Óscar	10/05/2022
23	Lopez García Emerson Eduardo	Coordinador de Operaciones	Operaciones	Villahermosa	Ovando Frias Jose Reyes	01/06/2018
24	Martínez Pérez José Jesús	Coordinador de SGI	SGI	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	20/07/2020
25	Martinez Senon Gabriel	Operador de Campo	Operaciones	Tampico	García Rodriguez, Andrés	01/07/2011
26	Ovando Frias José Reyes	Coordinador de HSE	HSE	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	01/06/2018
27	Quintero Sanchez Rafael Alberto	Analista de Proyectos	Operaciones	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	15/05/2017
28	Rengifo Quintana Roger Roberto	Operador de Fibra Optica	Telecomunicaciones	Poza Rica	Rodriquez, Rosa Guadalupe	21/12/2015
29	Rodriguez Ortiz Rosa Guadalupe	Coordinador de Instalación de fibra optica	Telecomunicaciones	Poza Rica	Laynes Vasquez, Gilberto	21/12/2015
30	Salas Elorza Rosa	Auxiliar de Servicios Generales	Operaciones	Poza Rica	Cruz Vera, Briseida	01/11/2016
31	Santes Garcia Guillermo	Coordinador de Operaciones	Operaciones	Villahermosa	Laynes Vasquez, Gilberto	05/11/2018

ATENTAMENTE
RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.

GILBERTO LAYNES VÁZQUEZ
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO

Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

Lic. Rubén Guzmán

LIC. RUBÉN G. GUZMÁN RODRÍGUEZ NOTARIO PUBLICO No. 1 POZA RICA, VER.

FECHA: 18 - ju nio - 2009

VOLUMEN NUMERO: 3 4

ESCRITURA NUMERO: 25,58 4

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

S OCIEDAD: RUA S ERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V. - - - - - -

Boulevard Adolfo Ruíz Cortinez No. 407
Primer Piso, Colonia Tajín
Poza Rica, Ver.
C.P. 93330

Teléfono: (01-782) 822-05-83
Fax: (01-782) 822-00-73

E-mail: notaria01@hotmail.com

NOTARIA PUBLICA NUM. 1
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
Lic. Rubén Guzmán
BLVD. RUIZ CORTINEZ No. 407 - DESP. 101 TELS.: 205-83 200-73
POZA RICA, VER.

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
AE0653694

LIC. RUBÉN G. GUZMÁN RODRÍGUEZ
NOTARIO PUBLICO No. 1
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
POZA RICA

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SEPTIMA ZONA REGISTRAL
POZA RICA

COTEJADO

--- VOLUMEN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO - - - - - - - - -
--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICINCO MIL - - - - - - - - -
--- QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO - - - - - - - - - - -
---EN LA CIUDAD DE POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE MI, LICENCIADO RUBÉN GUILLERMO GUZMÁN RODRÍGUEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE ESTA SÉPTIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, HAGO CONSTAR LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES **SANTOS JIMÉNEZ FERMIN Y CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO QUIENES ME MANIFESTARON:- - --- QUE VIENEN ANTE ESTA NOTARIA A SOLICITAR DEL SUSCRITO NOTARIO LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DONDE SE ACORDÓ LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "**RUA SERVICIOS PETROLEROS**" EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO EL PERMISO NUMERO 3003460, EXPEDIENTE 20093003269, DE LA *SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN QUE SE LE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, BAJO LA DENOMINACIÓN DE "**RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.**", EL CUAL DOY FE DE TENER A LA VISTA Y AGREGO AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA, EL CUAL A SU LETRA DICE:*- - - - - - - - - - -

PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- ESTE PERMISO QUEDARA SIN EFECTOS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL MISMO, LOS INTERESADOS NO ACUDEN A OTORGAR ANTE FEDATARIO PUBLICO EN INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE QUE SE TRATA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- ASIMISMO EL INTERESADO, DEBERÁ DAR AVISO DEL USO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE AUTORIZA MEDIANTE EL PRESENTE PERMISO A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS.- XALAPA, VER., A 27 DE ABRIL DEL 2009.- EL DELEGADO. LICENCIADO DAVID PAREDES KORBER.-RUBRICA.- SELLO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES MÉXICO.- - - -

LIC. RUBÉN G. GUZMÁN RODRÍGUEZ NOTARIO PUBLICO NO. 1 ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE POZA RICA

Colegio de Notarios Públicos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave AE0693

ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

PODER EJECUTIVO

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SEPTIMA ZONA REGISTRAL POZA RICA

COTEJADO

CONTRATO.---II.- DE QUE LOS COMPARECIENTES NO SON DE MI PERSONAL CONOCIMIENTO HABIÉNDOSE IDENTIFICADO CON CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS CUALES AGREGO COPIA AL APÉNDICE DE ESTA ESCRITURA.---III.-DE QUE EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS QUEDO REDACTADA Y CONCLUIDA LA PRESENTE ESCRITURA, LA CUAL FUE LEÍDA POR MI EN VOZ ALTA Y CLARA A LOS COMPARECIENTES Y EXPLICADO SU VALOR Y FUERZA LEGAL, BIEN ENTERADA, LA APROBARON, RATIFICARON Y FIRMARON.---DOY FE.---

CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA---SANTOS JIMÉNEZ FERMIN---

LICENCIADO **RUBÉN GUILLERMO GUZMÁN RODRÍGUEZ**.---RUBRICAS. FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.- - - -

comerciales, opciones preferenciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades.

---27).- Comprar, vender o recibir por cualquier titulo acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ello todo tipo de operaciones.

---28).- Actuar como comisionista en la comercialización de productos mexicanos o extranjeros destinados al mercado nacional y/o internacional.

---29).- Almacenar productos mexicanos destinados al mercado nacional y/o internacional, promoción, importación, compraventa, almacenaje de productos extranjeros destinados al mercado nacional y/o terceros mercados exteriores.

---30).- Contratar todos los servicios requeridos tales como transportes nacionales y/o internacionales, almacenaje, maniobras en general, etiquetas, marcas, seguros, despachos aduanales para cumplir con su objeto social, estando facultado para actuar como comisionista en su caso.

---31).- Promover, contratar, realizar intercambios comerciales a través de truques bilaterales o multilateral de productos bienes o servicios producidos en el mercado nacional o internacional con destino a cualquier exterior y/o interior.

---32).- Participar en ferias, fiestas populares, demostraciones, exposiciones, concursos tanto del sector publico como del sector privado de carácter nacional y/o internacional necesaria para el desarrollo de su objeto social.

---33).- Obtener o conceder prestamos otorgando y recibiendo garantías especificas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros o las propias.

---34).- Adquirir, arrendar, subarrendar, administrar y explotar espacios, terrenos y edificios que sean convenientes para la realización del objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que tenga interés o participación.

---35).- En general la sociedad podrá celebrar toda clase de actos, convenios y contratos mercantiles o civiles permitidos por la Ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

---36).- Transporte de personal.

— TERCERA.-El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero.

— CUARTA.- La duración de la Sociedad será de 99(noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de la presente Escritura.

EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

— QUINTA.- De la Nacionalidad: **CONSORCIO INDUSTRIAL SICA S.A. DE C.V.** así como sus accionistas, son mexicanos, por lo que se sujetan a las disposiciones de las leyes y Tribunales Mexicanos. "Ninguna persona Extranjera Física o Moral, podrá tener participación alguna en la asociación, por ninguna causa o razón, por lo que esta Sociedad se regirá por esta cláusula de exclusión de extranjeros de acuerdo al artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

TÍTULO SEGUNDO.

DEL CAPITAL SOCIAL.

— SEXTA.- El Capital Social será a cantidad de **$ 50,000.00 (UN CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** quedando suscrito y pagado por los comparecientes, los cuales están representados por 50 acciones serie "A" de 1,000.00 mil pesos moneda nacional cada una, quedando de la manera siguiente:

Accionistas	Acciones	Importe:
SANTOS JIMÉNEZ FERMIN	**25**	**25,000.00**
CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA	**25**	**25,000.00**

— SÉPTIMA.- EL CAPITAL SOCIAL ES VARIABLE.- El Capital Social Mínimo o Fijo a esta fecha, es de CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL y el Capital Social Variable Máximo se fija en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. El Capital Social Fijo está integrado por acciones de la Serie "A" representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, ordinarias y de circulación restringida, numeradas progresiva y sucesivamente, con un valor cada una de MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.

— OCTAVA.- La disminución y aumento del Capital Social, se hará conforme a lo siguiente:

— A).- El Capital en su parte Mínima o Fija se aumentará y disminuirá conforme a lo preceptuado en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— B).- El Capital en su parte Variable se aumentara y disminuirá conforme a lo siguiente:

DEL AUMENTO

— I.- Se fijarán en Asamblea Extraordinaria de Accionistas los parámetros de autorización al Capital Social, de conformidad con el segundo párrafo del artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

— II.- La autorización se formalizara ante Fedatario Público e inscribirá el testimonio en el Registro Público de Comercio, en los términos de los artículos ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, diecinueve, fracción décima segunda del artículo veintiuno y artículo veintiséis del Código de Comercio.

— III.- Al suscribirse las acciones, se fijarán los términos y bases conforme a los cuales debe llevarse a cabo el pago.

— IV.- No podrá decretarse nuevo aumento, hasta que estén íntegramente suscritas y pagadas las acciones emitidas del Capital Social.

— V.- El aumento del Capital Social podrá efectuarse:

—1.- Por emisión de nuevos títulos de acciones.

—2.-Por nuevas aportaciones de los accionistas.

—3.- Por admisión de nuevos accionistas.

—4.- Por conversión de reservas o beneficios.

—5.- Por revaluación del activo.

—6.-Capitalización de inversiones que se hicieren para futuros aumentos.

—7.- Por otras autorizaciones que la Ley considere.

— VI.- Los accionistas tendrán en proporción al número de sus acciones, el derecho de preferencia para suscribir las que se emitan en caso de aumento del Capital Social, para lo cual deberán serán notificados a través de Notificación personal a cada accionista, cinco

días naturales antes de la fecha señalada para la suscripción. Si los accionistas no responden en dicho plazo, se considerará que no desean suscribir ni pagar el aumento, renunciando así al derecho de preferencia que les otorga esta cláusula.

--- VII.- Cuando el aumento se haga por emisión de nuevos títulos de acciones, éstos se conservarán en Tesorería de la Sociedad para ser entregados al suscriptor contra el pago de su valor nominal y de una prima, si así lo acuerda la Asamblea y si el suscriptor es persona extraña a la sociedad. En su caso, será fijada por la Asamblea, el Administrador Único o por el Consejo de Administración. La prima se llevará a un fondo especial del que la Asamblea podrá disponer libremente.

DE LA DISMINUCIÓN

--- C).- La disminución del Capital Social Fijo y el determinado en su parte Variable se hará en Asamblea Extraordinaria de Accionistas, pero esto sólo cuando se reduzca el total del capital que previamente se haya fijado.

--- I.- El acuerdo de disminución se formalizará ante Fedatario Público y se inscribirá el testimonio en el Registro Público de Comercio.

--- II.- Decretada una disminución del Capital, la resolución se notificará a cada accionista, quien tendrá derecho para amortizar sus acciones en la proporción a la reducción del capital decretado, debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de la notificación, la que se hará a través de notificación personal a cada accionista.

--- Si los accionistas no responden en dicho plazo, se continuará con la amortización de las acciones en los términos siguientes:

--- 1.- Si dentro del plazo indicado en la cláusula que antecede se solicitare el reembolso de un número de acciones igual al capital reducido, se reembolsará a los accionistas que hubieren solicitado el reembolso en la fecha que al efecto se hubiere fijado.

--- 2.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el Capital Amortizable, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que para tal fin se hubiere determinado.

--- 3.- Si las solicitudes hechas no completaran el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los que hubieren solicitado la amortización y se designará por sorteo ante Fedatario Público el resto de las acciones que deban amortizarse hasta completar el monto en que se haya acordado la disminución del Capital.

--- 4.- Si la reducción se decreta por la solicitud de retiro de algún accionista, ésta surtirá efecto hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, siempre y cuando la solicitud se hubiere efectuado antes del último trimestre de dicho ejercicio y si dicha solicitud se hiciera después, la reducción surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

DE LA SUSCRIPCIÓN Y REEMBOLSO

--- NOVENA.- La suscripción, pago y reembolso de las acciones del capital en su parte Variable, se hará en Asamblea Ordinaria o por acuerdo del Consejo de Administración o Administrador Único, y deberá inscribirse en el Libro de Registro de Accionistas del Capital Social en su parte Variable.

DE LAS ACCIONES

--- DÉCIMA.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Mientras se entregasen los títulos representativos de las acciones, podrán expedirse Certificados Provisionales que contendrán los requisitos establecidos en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.

--- DÉCIMA PRIMERA.- LIBRO DE REGISTRO.- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones del Capital Social en su parte Fija, en los términos a que se refiere el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se asentarán todas las suscripciones, pagos, transmisiones y gravámenes de las acciones de la sociedad.

--- DÉCIMA SEGUNDA.- El registro de las acciones será llevado por el Administrador Único o por el Tesorero del Consejo de Administración o a quien la sociedad designe dicha labor, quien certificará lo asentado en dicho libro.

--- DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

--- A).- Cuando algún accionista desee enajenar o en cualquier forma transmitir todo o parte de sus acciones, sólo podrá hacerlo con la autorización del Órgano de Administración, por lo que deberá comunicarlo en forma expresa al Órgano de Administración, haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones, si las hubiere, el precio, la forma y lugar de pago.

--- B).- Una vez avisado el Órgano de Administración, procederá a comunicarlo a través del periódico de mayor circulación o a través de la Gaceta Oficial, para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta, mencionándoles el precio y el número de acciones ofrecidas.

--- C).- Los accionistas que usando su derecho de preferencia decidan adquirir las acciones en venta, deberán manifestarlo por escrito al Órgano de Administración dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la comunicación, indicando las acciones que están dispuestos a adquirir. El Órgano de Administración asignará el derecho de preferencia conforme a la proporción del capital suscrito y pagado a la fecha de asignación a aquellos accionistas que hayan respondido por escrito dentro del plazo mencionado. El Órgano de Administración avisará dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha para recibir respuestas, el valor que le corresponde pagar a los accionistas compradores, para que éstos liquiden su importe dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se les notificó la cantidad a pagar.

--- D).- Si los accionistas a quienes corresponda el derecho de preferente adquisición, no usan de él, el Órgano de Administración podrá negar la autorización designando un comprador de las acciones al precio corriente en el mercado.

--- E).- Toda transmisión de acciones parcial o total, o la disposición de ellas en garantía de cualquiera obligación, requerirá de la autorización previa y por escrito del Órgano de Administración. Por lo que, cualesquiera de los actos jurídicos que se hayan otorgado sin esta legitimación serán inexistentes.

--- F).- La titularidad de las acciones se transmitirá mediante endoso en propiedad o en garantía, el cual deberá asentarse en el título de la acción o certificado provisional, y firmarse por el titular.

--- DÉCIMA CUARTA.- CAMBIO DE ACCIONES.- Indivisibilidad de acciones y cambio de acciones.

--- a).- Los accionistas podrán solicitar el cambio de títulos por otros que representen un número de acciones diferente al de los títulos primitivos, pero el número de acciones representadas por los nuevos títulos, será de igual valor al que se expidió previamente y los gastos que origine el cambio serán por cuenta del accionista que lo solicite.

--- b).- La sociedad considerará cada acción como una indivisible. Si una acción perteneciera a dos o más personas, éstas deberán designar un representante común, se tendrá como tal a la persona cuyo nombre aparezca primero en el registro de accionistas.

--- DÉCIMA QUINTA.- SUSTITUCIÓN DE ACCIONES.- El Órgano de Administración previa declaración judicial que ordene a la sociedad la expedición de duplicado de las acciones o Certificados Provisionales por extravío o robo, a favor de quien en el registro de la sociedad aparezca como titular de las mismas, expedirá dichos duplicados sin responsabilidad por las diferencias que pudieran

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
COTEJADO

suscitarse entre el tenedor del título y el del duplicado.

— El Órgano de Administración previo acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas y sin necesidad de declaración judicial, podrá sustituir las acciones por destrucción, vetustez o cualquier otra circunstancia distinta a las enunciadas en el párrafo que antecede, contra entrega de las mismas, a favor de quien en el libro de registro de accionistas de la sociedad aparezca como titular.

— *DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS DE LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES Y CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Los títulos de las* acciones contendrán las inserciones que exigen los artículos ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, quince de la Ley de Inversión Extranjera y catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; *serán firmadas por el Administrador Único o por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración en su caso.*

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

— DÉCIMA SÉPTIMA.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración que será, en su caso, el órgano permanente encargado de la representación legal y gestión de los negocios sociales.

— *DÉCIMA OCTAVA.- El* Consejo estará compuesto por el número de miembros propietarios y suplentes que determine la Asamblea General Ordinaria que los elija, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

— DÉCIMA NOVENA.- Las faltas o vacantes de los consejeros propietarios serán suplidas por el suplente respectivo, y en defecto, se *aplicará lo preceptuado en el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

— VIGÉSIMA.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, durarán en su cargo hasta en tanto se revoquen sus nombramientos, y la Asamblea Ordinaria haga nuevo nombramiento.

— VIGÉSIMA PRIMERA.- Los accionistas que representen un veinticinco por ciento de las acciones que integran el Capital Social, tendrán derecho a nombrar cuando menos a uno de los miembros del Consejo de Administración.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES

— VIGÉSIMA SEGUNDA.- La responsabilidad del Administrador, Gerentes, Directores, o de los miembros del Consejo de Administración y forma de exigirla, se regulará por lo establecido en este instrumento y en su defecto, por lo preceptuado en los *artículos del ciento cincuenta y seis al ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*

— VIGÉSIMA TERCERA.- Los compromisos contraídos por el Administrador, Gerentes, Directores, o por los miembros del Consejo de Administración en nombre propio o en nombre y por cuenta de la sociedad, excediéndose en sus facultades, si no son ratificados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sólo obligan a la sociedad en razón del beneficio recibido.

— VIGÉSIMA CUARTA.- El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, Gerentes, o Directores, que contraigan las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, serán responsables solidaria, subsidiaria e ilimitadamente ante la sociedad de los daños y perjuicios que por ella se causen.

— VIGÉSIMA QUINTA.- El Administrador, Consejo de Administración, Gerentes y Comisarios, por el ejercicio de sus funciones *constituirán, si la Asamblea Constitutiva u Ordinaria de Accionistas considera pertinente, la garantía que se fije, depositándola en la* fecha de toma de posesión, que ingresará a la caja de valores de la sociedad. En su caso, la fianza será cancelada, las acciones o sumas de dinero depositadas devueltas, hasta que sean aprobadas las cuentas correspondientes al o a los ejercicios sociales durante los cuales hayan ejercido dichas funciones.

FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES

— *VIGÉSIMA SEXTA.- El* Administrador Único, el Consejo de Administración y/o el Presidente del Consejo de Administración, llevarán la representación de la sociedad de conformidad con los artículos veintiséis, veintisiete, dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal; diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y noveno de *la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; por lo que podrán celebrar todos los actos que sean compatibles con su objeto* y los que no les estén prohibidos por la Ley.

— Por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes facultades de representación:

— I.- Para actos de dominio.

— II.- Para administrar los negocios y bienes de la sociedad, por lo que podrán representar a la misma ante los trabajadores, sindicatos y autoridades del trabajo, locales o federales.

— III.- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial sin limitación alguna, señalando entre otras las siguientes:

— a).- Para desistir y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores.- d).- *Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para hacer cesiones.- g).-* Para recibir pagos.- h).- La representación para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón de ofendido, pudiendo *igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y* procedimientos laborales.

— IV.- Otorgar, revocar y sustituir poderes generales y especiales.

— V.- Avalar, certificar, girar, emitir, endosar, aceptar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— VI.- Llevar la representación de la sociedad en los concursos, licitaciones, de instituciones Federales, Estatales, Municipales o empresas privadas.

— VII.- Para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera (romano), *quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos* ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal de Trabajo para que comparezcan en nombre de la sociedad mandante con las facultades de decisión y determinación ante toda clase de autoridades y tribunales laborales ya sean locales o federales, con representación suficiente para toda clase de juicios o procedimientos, ejerciendo todos los derechos y acciones correspondientes inclusive el juicio de amparo, para que comparezcan a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal de Trabajo en sus tres fases: a la audiencia conciliatoria, a la audiencia de demanda y excepciones; y a la audiencia de desahogo de pruebas a que sea citada, para que actúen ante o frente al sindicato o a los sindicatos *con los cuales tenga celebrados condiciones generales de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; para que actúen* ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales, para promover

LIC. RUBÉN G. GUZMÁN RODRÍGUEZ NOTARIO PÚBLICO No. 1 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Estado de Veracruz POZA RICA

AE0653697

PODER EJECUTIVO REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD SEPTIMA ZONA REGISTRAL POZA RICA, VER.

COTEJADO

arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, y en general, para que actúen en todos los asuntos obrero patronales, sin que implique renuncia o menoscabo del poder conferido al poderdante.

--- Igualmente podrán comparecer ante las autoridades hacendarias, y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo, para realizar cuanta gestión sea necesaria, así como para interponer cualquier recurso e inclusive intervenir en el procedimiento contencioso administrativo.

--- Los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del estado de Veracruz, saldrán insertos en esta Acta Constitutiva y en los testimonios que de la misma se expidan.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

--- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración celebrará sus sesiones en el domicilio social, en las fechas y horas que el Presidente o dos de sus miembros determinen, previa cita a los consejeros; no siendo indispensable la previa cita, cuando estén presentes todos los miembros del Consejo de Administración. Al Comisario podrá citársele particularmente, previamente antes de cada sesión, sin que sea necesario que esté presente.

--- En su caso, el citatorio se hará con dos días naturales y francos de anticipación, a través de notificación personal, no siendo necesaria cita, cuando todos estén presentes.

--- El citatorio contendrá la hora, día, lugar y la orden del día y será firmada por quien la haga.

--- Cuando se trate de segundo citatorio, se hará con una anticipación de un día hábil por lo menos, con expresión de esta circunstancia, y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los presentes.

--- Serán presididas por el Presidente, o en su ausencia, por el que designen los consejeros asistentes, y las actas que se levanten serán firmadas por éste y el Secretario de la sesión, quien podrá expedir copia certificada de las mismas a solicitud de cualquier interesado.

--- Habrá quórum con asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

--- VIGÉSIMA OCTAVA.- Si algún consejero tiene su domicilio fuera del domicilio social, la convocatoria se hará con diez días naturales y francos de anticipación, de la que se agregará copia al acta que se levante.

DEL GERENTE GENERAL

--- VIGÉSIMA NOVENA.- La Asamblea General de Accionistas podrá nombrar a uno o a varios Gerentes Generales o Especiales, o Directores, sean o no accionistas y revocar sus nombramientos en cualquier tiempo.

--- TRIGÉSIMA.- El Gerente General o Directores, tendrán las facultades que expresamente se le confieran, no necesita de autorización especial para los actos que ejecute dentro de la órbita de las atribuciones que se le hayan asignado, y garantizar su manejo en los términos y como lo acuerde la asamblea constitutiva u ordinaria de accionistas.

--- Por lo tanto, de manera enunciativa y no limitativa tendrán las siguientes facultades de representación:

--- I.- Para administrar los negocios y bienes de la sociedad, por lo que podrán representar a la misma ante los trabajadores, sindicatos y autoridades del trabajo, locales o federales.

--- II.- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial sin limitación alguna, señalando entre otras las siguientes:

--- a).- Para desistir y aceptar desistimientos en toda clase de juicios e instancias, inclusive amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros o arbitradores.- d).- Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para hacer cesiones.- g).- Para recibir pagos.- h).- La representación para promover toda clase de denuncias o querellas en el orden criminal, actuando como coadyuvante del Ministerio Público, hasta la reparación de los daños causados, para otorgar el perdón de ofendido, pudiendo igualmente comparecer a las audiencias de conciliación, y en general ejercer todos los derechos y acciones en juicios y procedimientos laborales.

---III.- Para comparecer en Concursos.

---IV.- Otorgar, revocar y sustituir poderes generales y especiales.

--- V.- Avalar, certificar, girar, emitir, endosar, aceptar, o por cualquier otro título suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

--- VI.- Llevar la representación de la sociedad en los concursos, licitaciones, de instituciones Federales, Estatales, Municipales o empresas privadas.

--- VII.- Para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tercera (tomana), quinientos veintidós, seiscientos noventa y dos, fracciones primera, segunda y tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal de Trabajo para que comparezcan en nombre de la sociedad mandante con las facultades de decisión y determinación ante toda clase de autoridades y tribunales laborales ya sean locales o federales, con representación suficiente para toda clase de juicios o procedimientos, ejerciendo todos los derechos y acciones correspondientes inclusive el juicio de amparo; para que comparezcan a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal de Trabajo en sus tres fases: a la audiencia conciliatoria, a la audiencia de demanda y excepciones; y a la audiencia de desahogo de pruebas a que sea citada, para que actúen ante o frente al sindicato o a los sindicatos con los cuales tenga celebradas condiciones generales de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; para que actúen ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; para promover arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; y en general, para que actúen en todos los asuntos obrero patronales, sin que implique renuncia o menoscabo del poder conferido al poderdante.

--- Igualmente podrán comparecer ante las autoridades hacendarias, y el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativo, para realizar cuanta gestión sea necesaria, así como para interponer cualquier recurso e inclusive intervenir en el procedimiento contencioso administrativo.

--- Los tres primeros párrafos del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del estado de Veracruz, saldrán insertos en esta Acta Constitutiva y en los testimonios que de la misma se expidan.

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS

--- TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad, tendrá las facultades para acordar, rectificar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones son obligatorias aún para los accionistas ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición y separación que les conceden los artículos doscientos uno y doscientos seis de

la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.

-- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y se ocuparán de los asuntos relacionados en los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se indiquen en la Orden del Día.

-- Las Extraordinarias, son las que se celebran para tratar cualquiera de los asuntos especificados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada anteriormente.

-- TRIGÉSIMA TERCERA.- La convocatoria para las Asambleas Generales deberán hacerse por el Administrador Único, o por el Presidente del Consejo de Administración, o por el Comisario, a través de notificación personal, con quince días naturales y francos de anticipación a la fecha señalada para la reunión.

-- Cuando se trate de segunda convocatoria, se hará con una anticipación de tres días naturales y francos por lo menos, con mención de esta circunstancia.

-- La convocatoria contendrá la hora y la Orden del Día.

-- Toda resolucion tomada con infraccion de lo que disponen los tres parratos anteriores será nula, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones; lo que significa que no es necesaria la convocatoria si todos los accionistas están presentes en la asamblea que se celebre.

-- Entiéndase en este estatuto por días francos, aquellos que no son el día de la publicación de la convocatoria, ni el día de la asamblea.

-- TRIGÉSIMA CUARTA.- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, bastando en este acto que el mandato se otorgue por carta poder firmada por dos testigos, ratificada ante Fedatario Público.

-- TRIGÉSIMA QUINTA.- Para que la Asamblea General Ordinaria pueda celebrarse válidamente a virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En las Asambleas Extraordinarias deberá estar representado como mínimo el setenta por ciento del capital social.

-- TRIGÉSIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, se tomarán por mayoría de votos; las de las Asambleas Extraordinarias por el voto de acciones que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

-- Cada acción dará derecho a un voto.

-- TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- En virtud de segunda convocatoria en Asamblea Ordinaria, éstas funcionarán válidamente con los accionistas que concurran y las resoluciones se tomarán por la mayoría de las acciones presentes y en las Asambleas Extraordinarias en segunda convocatoria, deberá asistir un quórum mínimo del cincuenta por ciento del capital social y las decisiones se tomarán con el cincuenta por ciento del capital social.

-- TRIGÉSIMA OCTAVA.- En caso de que haya empate, el Presidente de la asamblea tendrá voto de calidad.

-- TRIGÉSIMA NOVENA.- Las asambleas serán presididas por el administrador único, el presidente del consejo de administración o por la persona que designen los accionistas concurrentes y actuará como Secretario quien sea designado por los mencionados accionistas. El Presidente de la Asamblea nombrará a uno o a dos escrutadores, que serán de los accionistas asistentes.

-- Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea así como por los Comisarios que concurran.

-- CUADRAGÉSIMA.- Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de una asamblea en el libro respectivo, se formalizará ante Fedatario Público. Las actas de las Asambleas Extraordinarias serán formalizadas ante Fedatario Público e inscritas en el Registro Público de Comercio.

DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

-- CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La vigilancia de la sociedad estará encomendada a uno o más Comisarios quienes podrán tener sus respectivos suplentes, serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

-- La minoria que represente un veinticinco por ciento del Capital Social tendrá derecho a nombrar un Comisario.

-- Los Comisarios podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, y tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles en el artículo ciento sesenta y seis.

-- Los Comisarios serán electos por un año, si al terminar este periodo no se hubiere nombrado quienes deban sustituirlos continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y tomen posesión los nuevos designados.

-- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La vacante temporal o definitiva del Comisario propietario será cubierta por el suplente respectivo. Si la vacante no pudiere cubrirse por falta de suplente, se procederá como lo determina el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Los Comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la Ley y los Estatutos les imponen. Podrán sin embargo, auxiliarse y apoyarse en el trabajo del personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa de los propios Comisarios.

-- Los Comisarios garantizarán el ejercicio de su cargo, si la Asamblea Constitutiva u Ordinaria así lo establece, y en los términos y condiciones que acuerden.

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

-- CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Los ejercicios sociales se contarán por periodos de un año, computables del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario, con excepción del primero.

INFORMACIÓN FINANCIERA

-- CUADRAGÉSIMA QUINTA.- La información financiera se regula en los términos que actualmente establece la Ley General de Sociedades Mercantiles en sus artículos ciento setenta y dos y ciento setenta y siete.

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES O PÉRDIDAS

-- CUADRAGÉSIMA SEXTA.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social se distribuirán hasta que hayan sido aprobados los Estados Financieros que los determinen, por la Asamblea General de Accionistas no pudiendo hacerse ninguna distribución mientras no se hayan restituido las pérdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores.

-- CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- Las pérdidas se pagarán con el fondo de reserva y si éste no fuere suficiente, se reducirá el Capital Social aplicándose en su caso lo previsto en el inciso quinto del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- La distribución en caso de remanente se aplicará de la manera siguiente:

---c).- Se separará un 10% por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar cuando menos la quinta parte del Capital Social. De la misma manera debe ser reconstituida cuando disminuya por cualquier motivo.

---b).- Se separarán las cantidades que acuerde la asamblea para otros gastos, gratificaciones, inversiones o reservas.

---c).- El remanente será distribuido como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones, a no ser que la asamblea acuerde otra aplicación del mismo.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- CUADRAGÉSIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá conforme lo previsto en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General *de Sociedades Mercantiles y su disolución, a excepción de lo dispuesto en el inciso primero de la disposición legal antes citada,* deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio.

--- QUINCUAGÉSIMA.- Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación mediante el procedimiento que los socios tomen al decretarla y en su defecto, se aplicará lo preceptuado en el capítulo decimoprimero de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- Mientras dure la liquidación, la sociedad deberá agregar a su denominación la frase "en liquidación". Los liquidadores serán los representantes legales de la sociedad y los Comisarios desempeñarán las mismas funciones que la Ley les determine para con los Administradores.

--- QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- La Asamblea General de Accionistas se reunirá a convocatoria del liquidador, liquidadores o del Comisario en Sesión Ordinaria y Extraordinaria en los mismos términos previstos para el funcionamiento normal de la sociedad, en tanto se lleve a cabo la liquidación total del activo, el liquidador deberá informar semestralmente en Asamblea Ordinaria, la situación económica y el estado que guarda la sociedad."

========== TRANSITORIAS ==========

---PRIMERA.- Declaran los comparecientes de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que El Capital Social es la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)** SIN ACREDITARLO EN EL ACTO ANTE EL SUSCRITO NOTARIO.

---SEGUNDA.- *Los comparecientes acuerdan:*

Confiar la Administración de la sociedad a **SANTOS JIMÉNEZ FERMÍN,** en su calidad **ADMINISTRADOR ÚNICO,** QUIEN ACEPTA EL CARGO POR TIEMPO INDEFINIDO O HASTA QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LO CONFIRMEN EN SU EJERCICIO O NOMBREN UN NUEVO ADMINISTRADOR, EN ESTE ACTO GARANTIZA SU ACTUACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN TÉRMINOS DE LEY DE QUIEN TENDRÁ TODAS LAS FACULTADES Y LIMITACIONES QUE LE OTORGAN O IMPONEN LAS *CLÁUSULAS COMPRENDIDAS DENTRO DE ESTA ACTA CONSTITUTIVA, Y LAS DEMÁS QUE SE SEÑALA EN LA LEGISLACIÓN* Y LAS QUE SE AQUÍ POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, CON LAS FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS.

---*Continúan manifestando los comparecientes que Designan como COMISARIO a CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA.*

---TERCERA.- Los otorgantes de la presente ACTA certifican y manifiestan:

Que se encuentra en la caja de la sociedad el capital aportado y garantías, por lo que para debida constancia rubricamos el presente, obligándonos a dar la formalidad correspondiente así como a cumplir con los requisitos legales a que haya lugar.

---Esta acta no se levanta en términos estatutarios, por ser la primera y la que da nacimiento a los derechos y obligaciones de la sociedad y los socios, y se levanta como constancia de la presente asamblea constitutiva, en la que se aprueban los estatutos de **"RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V." de su constitución y de la presente ASAMBLEA,** para proceder a solicitar su protocolización, así como de los acuerdos formados en los artículos transitorios, en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Estado de *Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 22 días del mes MAYO del 2009.*

COTEJADO

- - - -

- - - -

SEGOB
SECRETARIA DE GOBERNACION
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

Sirr1801

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE POZA RICA, VERACRUZ.

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 7476 * 7

Control Interno	Fecha de Prelación		
3 *	30	MARZO	2010

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación
RUA SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
7476	7	M4	*Constitución de sociedad*	30-03-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 576602fbdd43091edf1a89b0d41c063928[illegible]f91

Derechos de Inscripción

Fecha 23 MARZO 2010
Importe $1,926.00
Subsidio $.00

Boleta de Pago No.: 6831370

ATENTAMENTE

EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE POZA RICA, VER.

LIC. NOEL ESCOBAR CASTAN

PODER EJECUTIVO
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
SEPTIMA ZONA REGISTRAL
POZA RICA

PÓLIZA 14068, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021, QUE CONTIENE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "RUA SERVICIOS PETROLEROS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A SOLICITUD DEL LICENCIADO RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA.----------

LIC. MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA GARCÍA CORREDOR PÚBLICO No. 4 PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CORREDURIA PUBLICA 4 PLAZA EDO. DE VERACRUZ

---------- **PÓLIZA NÚMERO 14068** ----------

---------- **(CATORCE MIL SESENTA Y OCHO)** ----------

En la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, **YO, MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA GARCÍA, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO CUATRO DEL ESTADO DE VERACRUZ**, hago constar: -----

Que en esta fecha, ante mi comparece el Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad denominada **RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicitando de la suscrita, incorpore al presente instrumento, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno.----------

A continuación, la suscrita Corredor Público, accediendo a lo solicitado y teniendo a la vista ocho fojas, en las que consta el Acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el diez de mayo del año dos mil veintiuno, de la Sociedad denominada **RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifestando el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que no está disponible el libro de actas y que las firmas que aparecen al calce son de las personas que ahí se indican, asamblea que declaro protocolizada y que es del tenor siguiente: ----------

I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.----------

En la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, siendo las doce horas del día diez de mayo del año dos mil veintiuno, se reunieron en el domicilio social de la Empresa denominada **RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** personalmente los accionistas que se mencionan a continuación: los Señores **SANTOS JIMÉNEZ FERMIN** y **CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA**, a efecto de celebrar la Asamblea General Extraordinaria, misma que no fue convocada con anterioridad, pero que en virtud de encontrarse todos los accionistas presentes se declara legalmente instaurada, en términos de lo establecido en el artículo número ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Presidió la Asamblea el Señor **SANTOS JIMÉNEZ FERMIN**, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad, habiendo sido designado y ratificado por el voto unánime de los accionistas y se designa como secretaria y escrutadora a la Señora **CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA**, quien una vez aceptado y protestado el cargo conferido, procedió a efectuar el recuento de las acciones, certificando que se encuentran representadas el cien por ciento de las acciones del capital social de la serie "A", por visto el cómputo de los accionistas presentes, mismas que a continuación se describen.----------

COTEJADO

Se encuentra presente el cien por ciento del capital social; visto el cómputo de los accionistas presentes, el Presidente declara legalmente instalada la asamblea y manifestó que los acuerdos tomados en ésta son válidos, en términos del artículo 188 (ciento ochenta y ocho), de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

SOCIO	ACCIONES SERIE "A"	TOTAL
SANTOS JIMÉNEZ FERMIN	40	$40,000.00
CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA	10	$10,000.00
TOTAL	50	$50,000.00

Acto seguido, el Presidente dio lectura al Orden del Día y que es como sigue: ------

I.- Declaración legal de la Asamblea.----------

II.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso respecto de la designación de Gerente Administrativo y de Operaciones de la Sociedad y otorgamiento de facultades. ----------

III.- Designación de Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.----------

IV.- Asuntos Generales y elaboración del Acta de Asamblea.----------

Acto seguido, los accionistas proceden a tratar cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día, a excepción del punto primero, en razón de que ya fue declarada legal la presente Asamblea.----------

Segundo punto del Orden del Día.- El Señor Santos Jiménez Fermín, quien preside la Asamblea, propone que a fin de incentivar el crecimiento de la empresa y para proteger los intereses de la misma, resulta conveniente la designación de un Gerente Administrativo y de Operaciones que represente a la Sociedad ante cualquier autoridad y cuente con amplias facultades para ello, por lo que propone se designe como Gerente Administrativo y de Operaciones al Señor Gilberto Laynes Vázquez, a quien pide se le dote de las siguientes facultades: ----------

I. Para Pleitos y Cobranzas que podrá ser ejercido con todas las facultades que de conformidad con la Ley requieran cláusula especial. Por lo tanto, estará facultado para realizar los actos que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa: ----------

II. Promover quejas y querellas, para desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; ----------

III. Iniciar Juicios de Amparo y sus incidentes y desistirse de ellos; ----------

IV. Transigir, someterse a arbitrajes, recusar jueces, recibir pagos y celebrar todo otro acto expresamente autorizado por la Ley incluyendo, entre otros, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier junta laboral y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar con el Gobierno Federal el convenio a que se refiere el Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ----------

LIC. MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA GARCÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 4 PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ

COTEJADO

V. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del penúltimo párrafo del artículo 2487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República; gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, podrá celebrar, firmar, modificar, renovar o rescindir, toda clase de contratos en que tenga interés la sociedad, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y para proteger y defender sus intereses, sin poder disponer de sus bienes, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, ya sea local o federal, dependencias municipales, estatales o federales y/o Empresas Productivas del Estado y cualesquiera persona moral y físicas y/o empresas de la iniciativa privada de toda índole, pudiendo firmar, intervenir, representar a la sociedad, en cualquier proceso de licitación ante cualquier autoridad judicial, administrativa, ya sea local o federal, dependencias municipales, estatales o federales y/o Empresas Productivas del Estado y cualesquiera persona moral y físicas y/o empresas de la iniciativa privada de toda índole . ----------

Una vez analizada y discutida la propuesta del presidente, la Asamblea aprueba por unanimidad de votos la propuesta para designar un Gerente Administrativo y de Operaciones de la Sociedad, y se aprueba también por unanimidad de votos que dicho nombramiento recaiga en el Señor **GILBERTO LAYNES VÁZQUEZ**, quien gozará de las facultades que propuso el Presidente y que más adelante se volverán a detallar. ----------

Punto Tercero del orden del día.- El Señor Santos Jiménez Fermín, quien preside la Asamblea, propone a Asamblea, se designe al Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA** para ser el Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea. Sometido lo anterior a consideración de los accionistas, manifiestan su aprobación por unanimidad.-----

Punto Cuarto del orden del día.- El Presidente preguntó a los accionistas presentes, si deseaban tratar algún asunto, habiendo contestado éstos negativamente, se pasa al siguiente punto del orden del día y toda vez que no hay ningún otro asunto que tratar, se ordenó un receso para dar lugar a la formulación de la presente acta, hecho lo cual la Secretaria dio lectura a la misma, siendo aprobada en su totalidad y firmando al calce para constancia la Presidente, el Secretario y los Socios accionistas.----------

----------**R E S O L U C I O N E S**----------

PRIMERO.- Se designa **GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIONES** al Señor **GILBERTO LAYNES VÁZQUEZ**, quien gozará de las siguientes facultades:

I. Para Pleitos y Cobranzas que podrá ser ejercido con todas las facultades que de conformidad con la Ley requieran cláusula especial. Por lo tanto, estará facultado

COTEJADO

para realizar los actos que a continuación se describen en forma enunciativa más no limitativa: ----------

II. Promover quejas y querellas, para desistirse de ellas, presentar acusaciones, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdones; ----------

III. Iniciar Juicios de Amparo y sus incidentes y desistirse de ellos; ----------

IV. Transigir, someterse a arbitrajes, recusar jueces, recibir pagos y celebrar todo otro acto expresamente autorizado por la Ley incluyendo, entre otros, la facultad de representar a la Sociedad ante cualquier junta laboral y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, para celebrar con el Gobierno Federal el convenio a que se refiere el Artículo Veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ----------

V. PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del penúltimo párrafo del artículo 2487 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete) del Código Civil en vigor para el Estado de Veracruz y su correlativo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República; gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, podrá celebrar, firmar, modificar, renovar o rescindir, toda clase de contratos en que tenga interés la sociedad, que sean necesarios para el buen funcionamiento de la empresa y para proteger y defender sus intereses, sin poder disponer de sus bienes, ante cualquier autoridad judicial, administrativa, ya sea local o federal, dependencias municipales, estatales o federales y/o Empresas Productivas del Estado y cualesquiera persona moral y físicas y/o empresas de la iniciativa privada de toda índole, pudiendo firmar, intervenir, representar a la sociedad, en cualquier proceso de licitación ante cualquier autoridad judicial, administrativa, ya sea local o federal, dependencias municipales, estatales o federales y/o Empresas Productivas del Estado y cualesquiera persona moral y físicas y/o empresas de la iniciativa privada de toda índole . ----------

SEGUNDO.- Se designa al Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA**, para que sea el Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y para que acuda ante el Fedatario Público de su preferencia para protocolizar la presente acta de Asamblea General Extraordinaria, lo anterior se resuelve por unanimidad de votos.----------

SANTOS JIMÉNEZ FERMIN. ----------

CLAUDIA YANETH RAMÍREZ CARMONA. ----------

DOS FIRMAS ILEGIBLES. ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

ÚNICA.- Queda incorporada a la presente Póliza, el Acta de Asamblea General Extraordinaria, de la Sociedad denominada **RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** de diez de mayo del año dos

COTEJADO

mil veintiuno, en los términos en que se redactó y que obra transcrita en el antecedente uno romano del presente instrumento. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

POR SUS GENERALES y advertido de las penas en que incurren quienes declaran en falsedad, el compareciente manifiesta ser: ----------

El Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA**, de nacionalidad mexicana, originario de Poza Rica, Veracruz, lugar donde nació el día siete de septiembre del año de mil novecientos ochenta y uno, estado civil soltero, empresario, con domicilio en Calle Dos de Enero número trescientos uno, Colonia Cazones de Poza Rica, Veracruz, quien se identifica con su pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número G39261466 (letra G, tres, nueve, dos, seis, uno, cuatro, seis, seis). ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

El Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA**, me acredita la existencia de **RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el original del Instrumento Público número veinticinco mil quinientos ochenta y cuatro, de fecha dieciocho de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Notario Público número Uno de la Séptima Demarcación Notarial, inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico siete mil cuatrocientos setenta y seis asterisco siete, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Poza Rica, Veracruz, en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **RUA SERVICIOS PETROLEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social ubicado en Poza Rica, Veracruz, con una duración de noventa y nueve años y un capital social variable, de la cual se agrega una copia previamente cotejada en el archivo de esta Póliza.----------

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, HAGO CONTAR BAJO MI FE: ----------

I.- Que me cercioré de la identidad del Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA**, quien se identificó con su pasaporte, cuya copia fotostática se agrega al archivo a mi cargo. ----------

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en el presente instrumento, los cuales el Licenciado **RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA**, manifiesta bajo protesta decir verdad y apercibida de las penas en que incurre quien declara en falsedad ante fedatario público, que corresponden fielmente a lo acordado en la Asamblea celebrada el diez de mayo del año dos mil veintiuno.----------

III.- Que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que ejerce no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a esta fecha y que su representada cuenta igualmente a esta fecha con capacidad legal para contratar y obligarse.----------

IV.- Que en términos del artículo treinta y seis de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, informé al solicitante que los

COTEJADO

datos personales proporcionados solamente se emplearán en la elaboración de un instrumento público, por solicitud y con autorización expresa del mismo solicitante, sin que ninguna manera sean objeto de cualquier otro uso, salvo por mandato de autoridad competente o con la autorización expresa del solicitante, en términos del aviso de privacidad dado a conocer al propio solicitante. ----------

V.- Que leí al compareciente íntegramente este instrumento, explicándole y orientándole sobre el valor y consecuencias legales del mismo, mostrándose conforme con él, lo firma a continuación.- **Doy Fe**.----------

Raul Castellanos G

RAÚL HUALBERTO CASTELLANOS GAONA

LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO DAVILA GARCIA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO CUATRO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Se autoriza preventivamente este instrumento en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. **Doy Fe**. Rúbrica y Sello de Autorizar.----------

LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO DAVILA GARCIA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO CUATRO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ

Se autoriza definitivamente este instrumento en la Ciudad de Poza Rica, Veracruz, a los once días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, en que quedaron cumplidos todos los requisitos legales. **Doy Fe**.- Rúbrica y Sello de Autorizar.-------

LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO DAVILA GARCIA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO CUATRO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ

COTEJADO

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. ----------

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. ----------

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. ----------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.- **Doy Fe**. ----------

LIC. MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA GARCÍA / CORREDOR PÚBLICO No. 4 PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ / ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICENCIADA MARÍA DEL SOCORRO DÁVILA GARCÍA
CORREDOR PUBLICO NÚMERO CUATRO EN LA PLAZA DEL ESTADO DE VERACRUZ

SIN TEXTO

SIN TEXTO